

ACUERDO COLECTIVO SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CALDAS Y LA ASOCIACIÓN SINDICAL DE PROFESORES UNIVERSITARIOS ASPU -SECCIONAL CALDAS-.

FUNDAMENTOS

La Comisión Negociadora de la Asociación Sindical de Profesores Universitarios ASPU -Seccional Caldas- presentó pliego de solicitudes el 27 de febrero de 2019 de conformidad con los artículos 8, 9 y 11, numeral 1, del Decreto 160 de 2014.

El Rector de la Universidad de Caldas, como representante legal y primera autoridad ejecutiva de la Institución¹, el día 01 de marzo de 2019 designó a los negociadores de la administración frente al pliego radicado por la Asociación Sindical.

En la instalación de la mesa de negociación, los negociadores de la Asociación Sindical exigieron que el plazo de los 20 días que establece el Decreto 160 de 2014 para llevar a cabo la negociación fuera contabilizado en horas, dado que en negociaciones anteriores con la Universidad ya se había realizado de esta manera, quedando consignando en el acta de instalación lo siguiente: *“Para los efectos que establece la ley, se contarán los 20 días de la etapa de negociación desde el día 19 de marzo del 2019, fecha de la primera reunión, con una unidad de medida en horas contando hasta un total de 160, de conformidad con la norma que regula la materia, prorrogable por 160 más”.*

En virtud de lo anterior, se conformó la mesa de negociación colectiva y se surtieron las etapas de la misma durante 29 sesiones llevadas a cabo desde el mes de marzo del año 2019 hasta el mes de septiembre del año 2020, en las cuales participaron los siguientes representantes:

<p>POR PARTE DE LA ASOCIACIÓN SINDICAL DE PROFESORES UNIVERSITARIOS ASPU -SECCIONAL CALDAS-.</p> <p>NEGOCIADORES:</p> <p>Juan Carlos Yepes Ocampo (quien se retiró como negociador en el mes de febrero del año 2020)</p> <p>German Camilo Díaz Fajardo Carlos Eduardo Giraldo Murillo Marco Elías Ospina Murillo (quien ingresó como negociador en el mes de agosto del año 2020)</p>
<p>POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CALDAS.</p> <p>NEGOCIADORES:</p> <p>Marco Tulio Jaramillo Salazar – Vicerrector Académico Edgar David Serrano Moya – Profesor Andrea Marcela Valencia Quintero – Jefe Oficina de Gestión Humana Juan Guillermo Correa García – Secretario General (quien ingresó como negociador en el mes de junio del año 2019)</p> <p>Asesor: Santiago Pineda Hernández (quien se retiró de la negociación en el mes de marzo del año 2020)</p>

¹ Estatuto General de la Universidad de Caldas -Acuerdo 047 de 2017- artículo 17.

Teniendo en cuenta que el pliego fue presentado por capítulos, su estudio, discusión y aprobación se adelantó realizando el análisis de cada uno de ellos, así:

- De los derechos de asociación, libertad sindical y permisos.
- Democracia y autonomía universitaria.
- Garantías de funcionamiento.
- Sobre la vinculación de profesores a la Universidad.
- Condiciones de bienestar para docentes.
- Sobre los salarios.
- Actividades especiales.
- Difusión de la actividad sindical
- Vigencia

Con fundamento en el artículo 7, numeral 2, del Decreto 160 de 2014, el ámbito de negociación del acuerdo colectivo es de contenido particular para la Universidad de Caldas como ente universitario autónomo de carácter público.

Las partes decidieron incorporar en cada capítulo del presente acuerdo los puntos acordados y los no acordados como sigue:

1. - DE LOS DERECHOS DE ASOCIACIÓN, LIBERTAD SINDICAL Y PERMISO.

PUNTOS ACORDADOS

1.1. La administración de la Universidad de Caldas reconocerá el fuero sindical durante el respectivo mandato y dos años más a los profesores de carrera, ocasionales y catedráticos elegidos en la junta directiva de ASPU y en la junta directiva nacional, tanto a principales como suplentes. El fuero sindical no aplica para aquellos casos en los que exista terminación de carácter legal o reglamentaria de la vinculación del docente.

1.2. La administración de la Universidad de Caldas reconocerá en la labor académica el tiempo de 6 horas semanales, equivalentes a lo que se reconoce como investigación o proyección, para principales y suplentes de la Junta Directiva de ASPU.

1.3. La administración de la Universidad de Caldas otorgará un permiso sindical correspondiente a un total de hasta 96 horas al año a la Asociación Sindical para que sean distribuidas entre sus afiliados con el fin de que tengan una participación efectiva en las comisiones establecidas en sus estatutos. La Universidad se compromete de igual forma a realizar el despliegue técnico necesario para el reconocimiento de horas respectivo.

La Asociación Sindical se compromete a fijar un cronograma de actividades que permita a la administración expedir el acto (s) administrativo (s) correspondiente (s) y, de igual forma, se compromete a aportar los respectivos soportes de las actividades realizadas.

1.4. La Universidad de Caldas reconocerá permiso sindical durante el respectivo mandato a los profesores de carrera, ocasionales y catedráticos elegidos democráticamente en la Junta Directiva de ASPU, en las juntas directiva nacional, en las juntas directivas o comités ejecutivos de la confederación o confederaciones a las que se encuentre afiliada la Asociación Sindical.

1.5. La Universidad de Caldas reconocerá la Asamblea General de Profesores como un espacio inherente o intrínseco a la actividad docente que está reconocida en la Carta Magna como parte del derecho fundamental de asociación y de protesta, generando de esa manera las acciones necesarias

para que el profesorado en uso de ese derecho tenga las garantías y no sea sancionado de ninguna forma por la participación en ésta.

Parágrafo: Lo anterior, en el entendido que no es posible reconocer el pago por los servicios de docencia, investigación y extensión cuando estos dejan de prestarse en el marco del ejercicio del derecho a la reunión y manifestación pacífica.

1.6. La Universidad de Caldas reconocerá como campo de aplicación del presente acuerdo lo siguiente: *“Campo de aplicación: El Acuerdo con que se culmine el conflicto colectivo de trabajo que con este Pliego de Peticiones se inicia, se aplicará a todos los profesores de la Universidad de Caldas, incluidos los profesores ocasionales y catedráticos en lo que corresponda, afiliados a ASPU y que se llegaren a afiliarse, previo cumplimiento de los correspondientes aportes al Sindicato”.*

1.7. La Universidad de Caldas concederá permiso sindical a los profesores afiliados a ASPU que sean designados estatutariamente para asistir a:

- Las asambleas de delegados de las organizaciones gremiales a la que pertenezca.
- Congresos que tengan por tema el sindicalismo, negociación colectiva y todos los asuntos referentes al profesorado y la vida universitaria.
- Comisiones de negociación.
- Reuniones de las secretarías estatutarias.
- Cursos de capacitación, por el tiempo que dure el evento.
- Comisión o negociación más los días necesarios para el desplazamiento.

PUNTOS NO ACORDADOS

1.8 Reconocerá y se considerará permiso sindical y se le asignarán en su labor académica un mínimo de 8 horas semanales, que sean equivalentes a la disminución de docencia directa como sucede con la investigación y proyección, a los profesores que sean elegidos representantes de los profesores a los Consejos: Superior, Académico, Facultad o en otros comités u órganos colegiados de la Universidad.

1.9 Reconocerá y se hará efectivo por parte de la Universidad el derecho de elegir y ser elegido como Representantes ante los cuerpos colegiados para los profesores de la institución, indistintamente de su forma de vinculación laboral.

1.10 Reconocerá a profesores de carrera, ocasionales y catedráticos por concepto de viáticos las cuantías establecidas en las tablas que institucionalmente se encuentren vigentes. (Estas tablas se revisarán y modificarán acorde con las necesidades expresadas por la Asociación Sindical).

2.- DEMOCRACIA Y AUTONOMÍA UNIVERSITARIA.

PUNTOS ACORDADOS

2.1. La Universidad se compromete a conformar mesas de trabajo en las que haya participación de ASPU y de representantes profesoriales, estudiantiles, etc, para presentar propuestas normativas relacionadas con cualquier tipo de reformas a los Estatutos Universitarios, en especial al Estatuto Docente, como una expresión del ejercicio de la Autonomía Universitaria, de la democracia y la participación, con fundamento en el Decreto 160 de 2014 y en particular con base en la recomendación sobre el Personal Docente de la Enseñanza Superior, de la declaración de la UNESCO (Capítulo IX, literal E). Lo anterior en el entendido de que en el Estatuto Docente se consagran las CONDICIONES DE EMPLEO de los profesores universitarios.

Calle 65 No. 26-10

PBX (57)(6)878 15 00
ucaldas@ucaldas.edu.co
www.ucaldas.edu.co
Manizales - Colombia



2.2 La Universidad de Caldas se compromete a que normativamente los representantes profesoriales a todos los cuerpos colegiados tendrán suplentes.

PUNTOS NO ACORDADOS

2.3 Representación profesoral: Teniendo en cuenta la incorporación de las recomendaciones de la UNESCO de noviembre 11 de 1997: El Gobierno Nacional, Ministerio de Educación Nacional y los Consejos Superiores o Directivos darán tránsito a las recomendaciones relativas a la condición del personal docente de la enseñanza superior, aprobadas por la UNESCO en noviembre 11 de 1997; suscrita por Colombia como Estado miembro (ver anexo 5). En particular a la Autonomía y colegialidad de la gestión (B) donde indica: *“31. El personal docente de la enseñanza superior debería tener el derecho y la posibilidad de participar, sin discriminación alguna y de acuerdo con sus capacidades, en los órganos rectores, así como de criticar el funcionamiento de las instituciones de enseñanza superior, comprendida la suya propia, respetando al mismo tiempo el derecho a participar de otros sectores de la comunidad académica; asimismo, debe tener derecho a elegir una mayoría de representantes en los órganos académicos de la institución de enseñanza superior. Entre los principios de colegialidad figuran la libertad académica, la responsabilidad compartida, la política de participación de todos los interesados en las actividades y estructuras internas de adopción de decisiones y la creación de mecanismos consultivos. Las decisiones que se adopten de forma colegiada deben ser las relativas a la administración y determinación de la política de la enseñanza superior, los planes de estudios, la investigación, la labor de extensión a la comunidad, la asignación de los recursos y otras actividades conexas, con el fin de reforzar la excelencia y la calidad académicas en beneficio de toda la sociedad”*.

Recomendaciones que darán pleno cumplimiento a los fundamentos y la jurisprudencia desarrollada por las altas Cortes y la comunidad académica sobre el bloque de constitucionalidad de la autonomía universitaria y en particular darle pleno desarrollo al significado de la autonomía universitaria como la capacidad de la universidad de auto-determinarse, autogobernarse y auto-legislarse, como un ente plural en el que confluye con su saber y razón las personas que la conforman, en la búsqueda del interés general. En consideración del aparte anterior, de las recomendaciones de la UNESCO, la composición de los Órganos de Dirección de las Universidades debe incluir mayoría de representantes profesoriales universitarios, garantizando así la participación real, democrática y efectiva, base de la autonomía universitaria (Corte Constitucional, Sentencia C-829 de 2002, numeral 4.4). Por tanto, se propone:

- Dos (2) Representantes Profesoriales al Consejo Superior.
- Cuatro (4) Representantes Profesoriales al Consejo Académico.
- Dos (2) Representantes Profesoriales al Consejo de Facultad.

2.4 La universidad se compromete a unificar las fechas para la elección de los representantes profesoriales a todos los cuerpos colegiados.

2.5 La administración de la Universidad se compromete a brindar las garantías de asignación de tiempos (en la labor docente), de adecuación de espacios y demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento de las funciones de los representantes profesoriales.

2.6 La Universidad garantizará que los cargos de representación estamentaria estén efectivamente ocupados en todas las corporaciones.

2.7 A los representantes profesoriales se les concederán los permisos laborales y el reconocimiento de viáticos y costos de transportes para asistir a los eventos y foros académicos de orden nacional en los que se postulan reformas generales sobre educación superior, sobre salud, sobre pensiones y otras

reformas generales o particulares atinentes a normas de educación superior o relacionadas con actividades misionales.

3.- GARANTIAS DE FUNCIONAMIENTO.

PUNTOS ACORDADOS

3.1 La Universidad de Caldas ayudará a garantizar el desarrollo de las labores del Sindicato con:

- La adjudicación de 70 SMLMV por año para garantizar que ASPU pueda realizar sus actividades sindicales, la capacitación de sus afiliados y el desarrollo de la organización sindical. Este rubro deberá aparecer en el presupuesto anual de la Universidad donde se distinga específicamente la destinación a la Asociación Sindical de Profesores Universitarios ASPU -Seccional Caldas-.
- La inclusión de la secretaria de la Asociación Sindical ASPU dentro de las capacitaciones que se dicten a las secretarías de la Universidad.
- La adjudicación de 10 SMLMV para la capacitación sindical y el otorgamiento de un mínimo de 60 días anuales en total para aquellos profesores designados por ASPU para asistir a cursos regionales, nacionales e internacionales.
- En el marco del Plan de Ordenamiento Físico Institucional y una vez la Asociación Sindical APUC sea traslade al espacio de la Vicerrectoría Académica, ASPU ampliará el lugar que actualmente ocupa esta, integrando las locaciones desocupadas por la Asociación Sindical APUC, dejando claridad que SiPUC y APUC tendrán un espacio homólogo de acuerdo a lo establecido en el plan de obras de la Universidad. Esta solución será de carácter transitorio mientras se habilitan otros espacios para reubicar las asociaciones sindicales
- El reconocimiento de 16 tiquetes aéreos a destinos nacionales por valor de \$900.000 pesos más 16 SMLMV como apoyo económico.
- El reconocimiento de 12 SMLMV para dotación de elementos materiales y tecnológicos que le permita llevar a cabo el desarrollo de sus funciones sindicales.
- En la realización de las distintas comisiones de presupuesto se tendrán en cuenta los análisis y propuestas que presente ASPU, las cuales servirán como insumo para la elaboración de los planes de inversión.

4.- SOBRE LA VINCULACIÓN DE PROFESORES A LA UNIVERSIDAD.

PUNTOS ACORDADOS

4.1 La Universidad de Caldas se compromete a realizar el proceso de formalización laboral docente con base en lo formulado en el Plan de Desarrollo de la Institución.

4.2 La Universidad de Caldas usará los diferentes mecanismos legales contemplados en la Constitución Política de Colombia, en el ordenamiento jurídico, su autonomía y en los diferentes

Acuerdos emanados por el Consejo Superior, para la vinculación de planta profesoral dada por el proceso de formalización laboral, con base en lo formulado en el Plan de Desarrollo de la Institución.

4.3 La Vicerrectoría Académica presentará, antes del mes de septiembre del año 2021, una propuesta de modificación al Acuerdo 055 de 2009 incluyendo un capítulo sobre dedicación exclusiva de los docentes.

4.4. La Universidad de Caldas vinculará profesores en la modalidad de ocasionalidad, cumpliendo con los términos dispuestos en las sentencias C-006 de 1996 y C 614 de 2009.

Parágrafo: Lo anterior, en el entendido que en la actualidad a los docentes de la Universidad de Caldas sin importar su vinculación se les pagan prestaciones sociales y que existe un consenso para la culminación de la política de profesores ocasionales que a su vez contempla la figura de la provisionalidad, la cual se encuentra en la fase final de discusión y aprobación en la Mesa de Ocasionales para su posterior trámite y aprobación en los Consejos Académico y Superior.

4.5 La universidad de Caldas implementará mientras se da la totalidad del proceso de formalización laboral docente, la categoría de docente provisional en aquellos que por su temporalidad en vinculaciones consecutivas escapan a la modalidad de ocasionalidad, una vez sea probada la política de la provisionalidad en los Consejos Académico y Superior.

4.6 La Universidad de Caldas continuará en cumplimiento de Circular Conjunta 53 de diciembre 13 de 2016 expedida por el Viceministerio de Relaciones Laborales e Inspección y el Viceministerio de Educación Superior, reconociendo el pago de prestaciones sociales a los docentes sin importar el tipo de vinculación.

PUNTOS NO ACORDADOS

4.7 La Universidad de Caldas adoptará el Estatuto Único de Personal Docente (EUPD) que permita la garantía de sus derechos y el cumplimiento de las obligaciones que la Constitución Política, la Ley y la Jurisprudencia establecen. (Teniendo en cuenta los términos dispuestos en las sentencias C-006 de 1996 y C-614 de 2009 de la Corte Constitucional, entre otras).

Parágrafo: A pesar del no acuerdo, la Oficina de Planeación realizará una modelación sobre el costo de los profesores ocasionales tiempo completo y el impacto que esto tendría llevando estos cargos a la planta docente.

4.8 En el EUPD se materializarán los preceptos constitucionales del derecho a la igualdad de los profesores quienes podrán realizar actividades de docencia, investigación o extensión independientemente del tipo de vinculación. (carrera, ocasionales y catedráticos)

5.- CONDICIONES DE BIENESTAR PARA DOCENTES

PUNTOS ACORDADOS

5.1 En virtud a la actual política de bienestar universitario, desde el Comité de Bienestar Universitario, que cuenta con representación profesoral, se implementarán un mayor número de programas de bienestar social para el estamento docente, durante las diferentes vigencias.

5.2 En virtud al actual sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad, desde el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el trabajo COPASS y el Comité de Convivencia Laboral, los cuales cuentan con representación profesoral, se diseñarán e implementarán políticas de seguridad y salud en

el trabajo, en las que se incluyan un mayor número de programas de promoción y prevención y mejoramiento del clima organizacional para los docentes.

5.3 Desde el Comité de Bienestar Universitario se asumirá la gestión institucional orientada a adelantar programas de bienestar social para la adquisición de vivienda del estamento docente de la Universidad de Caldas.

5.4 La Universidad de Caldas destinará el equivalente a 100 SMLMV para el desarrollo de un programa de bienestar de los docentes, previamente concertado con la Asociación Sindical, teniendo en cuenta los siguientes programas:

- Participación en juegos nacionales por parte del profesorado.
- Participación en los juegos anuales de ASPU.
- Promoción, realización y desarrollo de actividades deportivas y culturales internas.
- Realización y desarrollo de actividades y programas de prevención de la enfermedad y promoción de la salud contratada con entidades públicas o privadas.

5.6 La Universidad de Caldas, a cargo de las Facultades, continuará entregando marcadores, borradores y tanques de tinta. El nivel central suministrará bata, agenda y lapicero a 227 profesores reportados como afiliados.

5.7 La Universidad de Caldas se encargará de seguir dotando, actualizando y manteniendo los escenarios deportivos propios de esta institución, así como los auditorios, los equipos y tecnologías necesarias para el desarrollo de las actividades docentes.

5.8 La Universidad aportará el equivalente a 25 SMLMV cada año para la realización de dos (2) actividades de integración para los asociados.

5.9 La Oficina de Gestión Humana se compromete a entregar el resultado del diagnóstico de condiciones de salud y los informes de bienestar universitario frente a los temas de salud física y mental de los docentes de la Universidad, los cuales se llevarán a la comisión de conciliación de vida familiar y laboral para establecer recomendaciones dirigidas a la construcción de programas y proyectos de promoción y prevención de la salud física y mental. Se entregará un avance en el mes de noviembre del presente año.

Con respecto a la carga laboral, se realizará una encuesta donde los resultados servirán como insumo para la elaboración de la propuesta de reforma del Acuerdo 055 de 2009.

5.10 La Universidad creará la Política sobre Igualdad de Género, teniendo en cuenta en esa construcción la participación protagónica del estamento profesoral.

PUNTOS NO ACORDADOS

5.11 Crear el Servicio de Salud de la Universidad de Caldas para docentes, estudiantes, trabajadores y empleados de la Institución, teniendo como uniones estratégicas el servicio de Salud de la Universidad Nacional (Unisalud) y el sistema de salud de las Universidades Públicas.

5.12 La Universidad dotará las aulas de clase con equipos y tecnologías acordes y necesarias al desarrollo eficaz de las actividades académicas de los docentes.

5.13 La Universidad de Caldas adecuará los espacios físicos para los profesores y mejorará los ya existentes, además garantizará conexiones de redes a internet.

Parágrafo: A pesar del no acuerdo, la Universidad de Caldas a través de la Oficina de Planeación se compromete a entregar un inventario del estado actual de las condiciones de trabajo de los docentes de planta, ocasionales y catedráticos, y posibles soluciones que se puedan dar desde las Decanaturas, estudio que debe estar presupuestado y que servirá de insumo para la revisión de los planes de inversión a la luz del Plan de Desarrollo Institucional y los Planes de Acción de las Facultades.

Como fechas probables para dar cumplimiento al presente punto serán:

- Entrega de inventario borrador (solicitudes de traslado y en general de las condiciones de trabajos de los docentes): 19 de noviembre.
- Entrega de inventario actualizado: 18 de diciembre del 2020.
- Plan de inversión: mes de junio del 2021.

6.- SOBRE LOS SALARIOS

PUNTOS ACORDADOS

6.1 La universidad de Caldas continuará dándole cumplimiento al Decreto 1279 de 2002 referente al pago de los salarios de los docentes.

6.2 La Universidad de Caldas continuara dándole cumplimiento al siguiente punto: *“Los salarios mensuales de los docentes de planta y ocasionales corresponden a las actividades que ellos desarrollen sobre la institución que es reconocida como universidad pública; en aquellos casos donde el docente preste servicios en programas autofinanciables, estas actividades serán catalogadas como extras y las reconocerá económicamente el programa donde soliciten los docentes”*.

7.- ACTIVIDADES ESPECIALES

PUNTOS ACORDADOS

7.1 La Universidad de Caldas a través de la Vicerrectoría Académica realizará dos (02) foros al año, en los cuales se revisen temas referentes a las políticas públicas del sector educación. Las temáticas definitivas y la definición de invitados a los respectivos foros serán determinadas por una comisión conformada por el Rector o su delegado y los presidentes de los sindicatos de la Universidad.

7.2 La Universidad de Caldas continuará garantizando el ejercicio democrático para la elección de comisiones de negociación de pliegos petitorios.

7.3 La Universidad de Caldas continuará garantizando el permiso para las actividades de carácter sindical para los asociados que participen en ellas.

8.- DIFUSIÓN DE LA ACTIVIDAD SINDICAL

PUNTOS ACORDADOS

8.1 En el boletín escrito *“Universidad al día”* se abrirá un espacio para publicar un párrafo corto cada vez que la organización sindical ASPU desee hacer uso de este y como máximo una vez por mes.

PUNTOS NO ACORDADOS

8.2 Que a través de la oficina de Diseño Visual haya disposición para la elaboración de volantes, flyers, afiches, según las actividades programadas por parte de ASPU-Caldas.

8.3 Que haya un espacio radial de 30 minutos semanales en la emisora Radio Cadena Nacional de Colombia, que se llame ASPU HOY en el cual se pueda hacer la difusión de las actividades sindicales.

8.4 Que haya espacios trimestrales de comunicación en medios radiales, virtuales y de prensa de la Universidad para que la dirigencia sindical dé cuenta de sus problemáticas y avances.

DISPOSICIONES FINALES


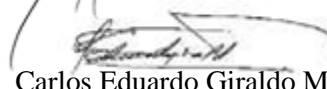
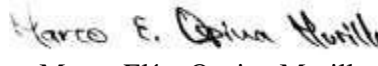
Se creará la comisión paritaria de seguimiento a los acuerdos del Pliego de Peticiones, conformada por dos delegados con poder de decisión, por parte de la administración de la Universidad de Caldas, y dos delegados de la Asociación Sindical. Su funcionamiento será semestral o podrá convocarse de manera extraordinaria cuando alguna de las partes lo solicite. Se levantarán actas públicas de sus encuentros.

El presente acuerdo colectivo tiene vigencia a partir de su suscripción por parte de los representantes de la administración de la Universidad de Caldas y de la Asociación Sindical de Profesores de la Universidad de Caldas ASPU -Seccional Caldas- y hasta el 31 de diciembre de 2022.





La divulgación del presente acuerdo se realizará a través de la Oficina de Prensa mediante un informativo adjuntando el respectivo acto administrativo.

Leído, aprobado y signado a los 27 días del mes de octubre del año 2020.

POR PARTE DE LA ASOCIACIÓN SINDICAL ASPU:


German Camilo Díaz Fajardo

Carlos Eduardo Giraldo Murillo

Marco Elías Ospina Murillo

POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CALDAS:


Marco Tulio Jaramillo Salazar – Vicerrector Académico

Edgar David Serrano Moya – Profesor Departamento de Economía y Administración

Andrea Marcela Valencia Quintero – Jefe Oficina de Gestión Humana

Juan Guillermo Correa García – Secretario General

